



A LA JEFATURA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO

ASUNTO: INFORME DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en relación a la licitación denominada **Obras que materialicen la ejecución de las obras que materialicen la ejecución del Proyecto del mirador básico M7.1 litoral de Telde – Playa de Malpaso** con un importe neto de 47.178,52 € e IGIC 3.302,50 € y plazo de ejecución de 4 meses, mediante un procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y con el precio como único criterio para su adjudicación.

REFERENCIA: Nº Expediente: XP1210/2019/PLA

PROMOTOR: Servicio de Planeamiento. Cabildo de Gran Canaria.

PETICIONARIO: Mesa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite a partir de la solicitud realizada por la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, que reunida el lunes día 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria y constituida de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020 y el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación que disponen su composición, trata, entre otros asuntos, el relativo al expediente **XP1210/2019/PLA Obras que materialicen la ejecución del Proyecto del mirador básico M7.1 litoral de Telde – Playa de Malpaso**, con un importe neto de 47.178,52 € e IGIC 3.302,50 € y plazo de ejecución de 4 meses, mediante un procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y con el precio como único criterio para su adjudicación.

2. ANTECEDENTES

El acta de la reunión Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, celebrada el 24 de agosto de 2020, anteriormente citada recoge lo siguiente (extractos literales del Acta):

“Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del vencimiento el día 05 de agosto de 2020, de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha 06 de agosto de 2020, emitida por la Jefe de Servicio de Contratación, actuando por delegación de firma de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 56, de 09/07/15), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

- Número uno- BERNARDO RODRÍGUEZ BENÍTEZ (43258104A)
- Número dos- CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L. (B35433838)

Se incorpora a la sesión Doña Estefanía Cruz López, Técnico del Servicio Promotor.

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación, el Presidente de la Mesa, y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura del sobre correspondientes a la Documentación General y criterios cuantificables por fórmula presentados telemáticamente por los licitadores, visualizándose tras la apertura electrónica lo siguiente:”



Código Seguro De Verificación	FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Estefanía Cruz Lopez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw=	Página	1/4





CONSEJERÍA DE ÁREA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y PAISAJE
SERVICIO PLANEAMIENTO
12.0.1.

LICITADOR	DOCUMENTACIÓN GENERAL				CRITERIOS AUTOMÁTICOS
	DEUC	Declaración de relación de empresas vinculadas con el oferente (anexo II PCAP)	Declaración de confidencialidad	ROLECE	IMPORTE NETO EN €
Número uno – Bernardo Rodríguez Benítez (43258104A)	Presenta	Presenta	-	Presenta	43.333,47 €
Número dos – Construcciones Quisalba, S.L. (B35433838)		Presenta	-	Presenta C.2.2.	42.389,90 €

“Tras el acto se procede de conformidad con lo establecido en el art 159.4º de la LCSP:

- Exclusión de las ofertas que no cumplan el PCAP, evaluar y clasificar las ofertas
- Realizar la propuesta de adjudicación
- Comprobación en el ROLECE
- Requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación”

A continuación, tal como recoge el acta y en virtud del procedimiento abierto simplificado, “se realiza por el Técnico del Servicio Promotor, la valoración de las mismas a los efectos de las posibles bajas anormales, (el informe técnico se incorporará al expediente electrónico), **manifestándose en el acto que ninguna de las ofertas está incurso en baja desproporcionada, aprobándose la siguiente clasificación:**”

ORDEN	LICITADOR
1	Construcciones Quisalba, S.L.
2	Bernardo Rodríguez Benítez

“Por todo ello, la Mesa de Contratación ACUERDA POR UNANIMIDAD PROPONER LA ADJUDICACIÓN del contrato de referencia a CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L. con NIF B35433838, por un Importe neto de 42.389,90€ e IGIC al 7% de 2.967,29€, y restantes condiciones de su oferta.

La Mesa de Contratación comprueba que los licitadores aportaron con su oferta certificado de inscripción en el ROLECE y declaración responsable indicando que las circunstancias reflejadas en el mismo no han sufrido variación. [...]”

El 27 de agosto de 2020, se procede a remitir el mencionado Acta de la Mesa de Contratación a este Servicio de Planeamiento, para que emita informe técnico que se incorporará al expediente electrónico de valoración de las ofertas, ratificando que no existen ofertas anormalmente bajas, así como el importe neto e IGIC de adjudicación.



Código Seguro De Verificación	FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Estefanía Cruz Lopez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw=	Página	2/4





3. MARCO NORMATIVO

Para la realización del presente informe de valoración de las ofertas con propuesta de adjudicación, será de aplicación el siguiente marco normativo:

PRIMERO. Con carácter general, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con especial atención a su artículo 149.

SEGUNDO. Con carácter específico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, y su correspondiente Cuadro de Características, que se encuentra a disposición de los licitadores en la plataforma electrónica de contratación, y cuyo objeto es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación de las obras.

En el apartado K.3) del citado Cuadro de Características se establecen los siguientes criterios en relación a la consideración de ofertas anormalmente bajas:

“Se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o anormal si la baja es superior o igual al 120% de la baja media.

$$Bi \geq 120 * BM / 100$$

Donde:

Bi = baja ofertada en la oferta que se valora. Es la diferencia entre el presupuesto de licitación y el precio ofertado.

BM = es la baja media.”

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS


A continuación, se aporta una tabla con los cálculos realizados en la Mesa de Contratación, con la finalidad de identificar aquellas ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía por ser desproporcionadas o anormalmente bajas, en virtud de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, resultando lo siguiente:

LICITADOR	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS					
	Importe Neto de licitación (A)	Oferta Económica Neta del licitador (B)	Baja Ofertada por el licitador (C= A-B)	Baja media (BM)	Límite Baja anormal o desproporcionada (120 x BM) / 100)	Oferta Anormal o Desproporcionada (C ≥ Bi)
1. Bernardo Rodríguez Benítez	47178,52 €	43.333,47 €	3.845,05 €	4.316,84 €	5.180,20 €	NO
2. Construcciones Quisalba, S.L.		42.389,90 €	4.788,62 €			NO

En consecuencia se corrobora que no se detectan ofertas económicas anormalmente bajas, entre las presentadas.



Código Seguro De Verificación	FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Estefanía Cruz Lopez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw=	Página	3/4





5. CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo establecido anteriormente, y conforme al marco normativo vigente:

PRIMERO. Se determina que, tras el análisis de las ofertas económicas presentadas se no se detectan ofertas anormalmente bajas.

SEGUNDO. **Se propone, a la Mesa Permanente de Contratación, la adjudicación del referido contrato de las Obras que materialicen la ejecución del Proyecto del mirador básico M7.1 litoral de Telde – Playa de Malpaso, a CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L., por un importe neto de por un importe neto de 42.389,90 € (cuarenta y dos mil trescientos ochenta y nueve euros con noventa céntimos) e IGIC al 7% de 2.967,29 € (dos mil novecientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos), entendiéndose que presenta la oferta económica más ventajosa para la Administración.**

Se da traslado del presente informe a la Jefatura del Servicio de Planeamiento para conocimiento y estimación del mismo.

Éste es el parecer de los técnicos que suscriben que someten a la consideración de otro mejor fundada.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada a pie de página.

LA ARQUITECTA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

M. Estefanía Cruz López



Código Seguro De Verificación	FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Estefanía Cruz Lopez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FTp6JxhU0G6IH6KquatiBw=	Página	4/4

